



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

**Nota**

**Número:**

**Referencia:** Circular Conjunta DPETP - DPES N° 01/20

**A:** Claudia Cristina Bracchi (SSEDGCYE),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

A la Dirección de Inspección General

A las Jefaturas Regionales

A las Jefaturas Distritales

A los Inspectores de nivel superior

A los Equipos Directivos de los ISFT, de los ISFDyT y de los ISFD

A los equipos Docentes de los ISFT, de los ISFDyT y de los ISFD

**CIRCULAR CONJUNTA N° 01/2020**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

El presente comunicado tiene por objeto abordar la cuestión que se les plantea a los estudiantes que ingresan en el nivel superior con respecto al plazo, que fija la normativa vigente, para la presentación de la documentación que certifica la conclusión de sus estudios secundarios.

En tal sentido y en virtud de la situación de causa mayor que nos afecta como sociedad y que es de público y notorio conocimiento, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por Decreto N° 132/2020, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado, previendo la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población.

En este marco y con el fin de resguardar la tutela de los derechos y garantías de los interesados, el Gobernador de la Pcia. de Buenos Aires dicta el Decreto N° 167/2020 por el cual se establece la suspensión de los plazos de los procedimientos administrativos regulados por el Decreto-Ley N° 7647/1970 - Normas de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires y demás procedimientos especiales.

Asimismo, dicho decreto faculta a las jurisdicciones, entidades y organismos contemplados en el artículo 8° de la Ley de Administración Financiera de la Provincia de Buenos Aires -Ley N° 13.767 y sus modificatorias- a disponer excepciones adicionales respecto de la suspensión de los plazos correspondientes a los trámites administrativos, en virtud de las particularidades que estos últimos puedan exhibir en sus respectivos ámbitos.

En cuanto al objeto de la presente, la Resolución N° 4043/09, en su Capítulo I -referido al Ingreso del Estudiante en la Educación Superior- fija al 31 de mayo del año de inscripción como plazo límite para la presentación de la documentación respaldatoria.

Que de acuerdo a ello, las dependencias a cargo de la coordinación y supervisión del desarrollo de políticas y acciones relacionadas con el Nivel Superior, en este caso la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional y la Dirección Provincial de Educación Superior, consideran necesario extender el plazo prescripto en el párrafo anterior, para la presentación de la documentación necesaria para dar cumplimiento a los requisitos de ingreso y matriculación.

Por ello, ambas Direcciones Provinciales concuerdan la suspensión del plazo fijado por la Resolución N° 4043/09, para la presentación de la documentación obligatoria requerida para el ingreso y matriculación del alumno en el Nivel Superior, durante el transcurso del aislamiento social preventivo. Una vez superada esta medida excepcional adoptada por el Gobierno Nacional se procederá a fijar una fecha para la presentación de la documentación correspondiente, la cual será oportuna y debidamente notificada.

Sin otro particular saluda atte.

